

180-

Testamento de Maria Es-
teuan de Arzac Viuda: el 27 de Mayo de 1726 D. =

En 16 de Abril
de 1731; Con
mandato Ju-
dicial, por mu-
erte de esta
testadora,
se traslado
de este testam. =

En el Nombre de Dios nuestro señor Amen. Sepase
por esta Carta de testamento y Ultima Voluntad Como
Yo Maria esteuan de Arzac Viuda de Phelipe de Garza
mi marido ya difunto y hija legitima de Juan de Ar-
zac y Cathalina perez de Casares asibien difuntos dueños
que fueron de la Casa solar de Arzac sita en la poblacion
de Alza Jurisdiccion de la Ciudad de san sebastian hallan-
dome sana de salud y en mi entero Juicio y Crehiendo Co-
mo firmemente Cuo en el misterio de la Santissima Tri-
nidad que se compone del Padre y del Hijo y del espiritu
Santo tres personas distintas y Un solo Dios Verdadero
y en todo lo demas que predica y enseña nuestra Santa
madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, de uas del
Cua fee y Crehencia he vivido vivo y protesto vivir y
morir, y con esta Divina Embocacion y zelando de la
muerte, hago y ordeno mi testamento y Ultima y pos-
tima Voluntad en la forma siguiente

— Ante todas cosas encomiendo mi Alma a Dios nuestro
señor que la Crio y con la muerte del señor Jesuchris-
to su Unigenito hijo fue redimida, y el cuerpo a la
tierra mas a desu formacion que quiero se Sepulte

En la Parrochial de San Marcial de dha poblacion de Alza en la sepultura principal del dho solar de Arzac, haciendose el entierro y lo demas del funeral en la forma en que se hizo para con los dhos mis Padres

Manda a cada dos reales de vellon para la Casa Santa de Jerusalem y para la redempcion de los Captiuos Chistianos; y para la Obra de dha Parrochial, luminaria del señor, para el Casarío y para las Venturas animas a cada quatro reales, y para las demas postulaciones de dha Parrochia a dos reales =

Digo que de presente no me acuerdo de deuda alguna que tenga, antes bien sobre la dha Casa solar de Arzac tengo que haver quatrocientos ducados de plata de Censos principales redivuales que he redimido con subrogaciones por Cargas de dha Casa, y por sus redivales seme deven los de Un año = y es mi voluntad que ^{si} al tiempo de mi fallecimiento dejare algunas deudas, estas y mi funeral se paguen de los redivales de dho quatrocientos ducados, devidos asta entonces y que en adelante se devieren y de trecientos y cinquenta y tres pesos escudos y quatro reales de plata que tengo que haver en Juan de Yerobi Ar

Coleg. Conjuncto legitimo que fue de Mariana de Arzac
 ia difunta y se ande Cobrar de lo mejor parados de los bie
 nes y efectos del dho Terrou, Especialmente si este tu
 biere que haver por razon de mejoras, u, otras Justas
 pretensiones en dha Casa de Arzac y sus pertenecidos,
 y declaro que dhos trecientos y Cinquenta y tres pesos
 Escudos y quatro reales de plata tengo pagados por deu
 da del dho Terrou al Capitan Joseph de Triarte Vecino de
 dha Ciudad = y Es mi voluntad que dhos Capitales Cen
 sales y sus reditos y la demas Cantidad que lleuo suso
 Expresada pagadas mis deudas y m funeral, se aque
 que todo lo demas al Vinculo de la dha Casa Solar de Ar
 zac, y que todo sea permanente y ande en un poseedor;
 Con tal que dha Casa y sus pertenecidos perpetuamen
 te ande pagar el estipendio de ducado y medio de vellon
 al año por Una memoria aniversario que con misa
 Cantada se ade. Celebrar en dha Parrochial por el se
 ñor Vicario de ella el dia de San Estuan tres de Agos
 to de Cada año dandose principio luego despues de m
 fallecimiento; la qual dha. misa Cantada y dho aniver
 sario desde luego aplio en sufragio de las Almas del pur
 gatorio segun fuere la Divina Voluntad del señor Di
 os Nuestro =

181
 — Yt. declaro que por credito y haver que deſo el re-
 ferido Phelipe de Guinca mi marido, tengo que
 haver en el Capitan Don Lucas de Careaga Vecino
 de la Ciudad de Mexico dos mil duzentos y cinquenta
 pesos excudos de plata resto y para entera pago de se-
 is mil Ciento y quatro pesos excudos de plata que el
 dho mi marido deſo que haver en el dho. Careaga,
 y es mi voluntad que qualquiera parte y porcion
 de ellos que no estubiere cobrada por mi durante
 mi vida, se aplique fundandose a Censo, y sus
 reditos sean a mitad para la limosna de el
 Señor de dha Parrochial, y para ayuda y exten-
 sion del estipendio de la misa matinal de dha Pa-
 rochial con la limosna de cada quatro reales de
 plata, cuba, o, vase el premis de ella, y Cuiden y
 sean disponedores de ello mis tres testamentari-
 os, o, la maior parte de ellos, y despues de sus falleci-
 mientos el Señor Vicario de dha Parrochial y los po-
 seedores de las Casas Solares de Arzac, Larxendi y
 Casares

— Yt. declaro me deve Sevastian de Cardanera
 Alzaga escrivano del Numero de dha Ciudad Ciento
 y noventa y quatro pesos excudos y seis reales de pla-

ta de resto de maior Cantidad; y tengo papel suyo en mi poder, y si dha Cantidad restante nose Cobrare por mi durante mi vida, quiero se Cumpla y Combierta en Sufrajo delas Santas Almas segun fuere la Divina Voluntad, Celebrandose misas rezadas asta lo respectivo con Cotipendio de a Cada tres reales de plata luego ami fallecimiento por mitad en los Conventos de san Francisco de Jesus de dha Ciudad, y de Capuchinos dela Villa de Lenteria, a Cuios Reverendos Padres Guardianes Suplico hagan Cumplir esta mi disposicion =

— Itt. quiero que la ropa trastes y menaje de Casa que se hallaren miso ami muerte Sean para mi hermana Jacinta de Arzac, y si esta muere primero, sean para Maria Jacinta de Terobi hija legitima de dha Mariana de Arzac

— Itt. pare en Caso de que sobre lo referido de sus o, o, en otra qualquiera manera fuere mi Voluntad disponer y dispusiere de algunas cosas que seme ofrezcan y estas comunicare al señor Vicario Don Miguel de Arzac y Laxerdi y a Juan Miguel de Casares y Arzac mi primo, o, a alguno de ellos, quiero y es mi Voluntad que el Contenido del papel que en su razon se escriuiere firmado por los suso dhas, o, por algunas de ellas, sea y se entienda Una misma Cosa con este mi testamento y por

81
Clausula de el

Yo declaro que Yo tenia sobre la dha Ciudad de S.
Sebastian quinientos y Cinquenta Ducados de plata
de Censo Capital reditual inquesto en maior Cantidad
en escriptura ante Miguel de Guizquiza escriuano
del numero que fue de ella, de Cuios quinientos y Cin-
quenta Ducados de plata con sus reditos fueron desde
Yo he otorgado Venta a favor de Joseph Antonio del
Echarte Viuda Vecina de dha Ciudad Como Constare
publica escriptura otorgada este presente dia por tes-
timonio de Antonio de Alzadi Escriuano del numero de
esta Villa de Astigarraga y dela de Hernani =
Y para Cumplir y executar este mi testamento y lo pio de el
depo y nombro por mis testamentarios ael dho. Señor
Vicario de Arza y a Sebastian de Arzac poseedor de
dho Solar de Larrendi y ael dho Juan Miguel de Casa-
res y Arzac poseedor de dho Solar de Casares, a todos
Juntos y a Cada Uno insolidun y les otorgo poder Cum-
plido para todo lo Concerniente al ministerio y del texmi-
no legal les prorrogo todo aquel de que tubieren necesi-
dad = y asi Cumplido y executado ento restante de todos mis
bienes muebles y raices presentes y futuros, instituo
y nombro por mi heredera Universal ala sobra dha Sa-
cinda de Arzac mi hermana y si esta falleriere =

183-

tes que lo sea tal mi heredera la referida Maria Jacin-
ta de Leisui = Revocando Como revoco todos los tes-
tamentos Codicillos y las demas disposiciones de Ultima
Voluntad que por mi se aian echo y otorgado antes de aho-
ra, y quiero que salamente este presente instrumento Val-
ga y se tenga Cumpla y Ejecute por mi testamento y por
mi Ultima Voluntad Como mas aia lugar en derecho; y lo
Otroque asi ante el dho. Hierdi Escriuano En esta dha Villa
de Estigarribia a Veinte y siete de Maio del año de mil se-
tecientos y veinte y seis, siendo testigos para ello llamados
y rogados Don Francisco de Goiaz Vicario de la Parrochial
de esta dha Villa y Joseph Antonio de Hierdi y Nicolas de
Secuna estantes en ella - Era el Escriuano doi fe del Co-
nocimiento de la dha Maria esteuan otorgante no firmo
porque di sp no sabia escriuir y por ella y asu ruego lo ha-
ran dhos tres testigos y en fe de ello Lo el Escriuano =
Va entre renglones = si = Valga =

Francisco
F. Goiaz
F. Nicolas de Secuna
Hierdi
Antonio de Hierdi

dad de s.
de plata
Cantidad
Escrivano
tos y Cin-
as de del
tonia de
Constre
lia por te
numero de
eni =
lo pio de el
ho. Señor
poseedor de
de Cava-
todos -
der Cam-
del texm-
necesi-
e todos mis
instruio
re dha Sa
llesciare an